



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



2016-17-01-07-P0010990

FACTURA No. 002-003-000038685

1
2
3
4
5
6
7
8
9

ACTO:
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ALVISEPRO CÍA. LTDA.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CALIDAD</u>
ANGEL POLIVIO ALMEIDA REINOSO	SOCIO
VIKY MARLEY CEDEÑO MEDRANDA	SOCIA

CUANTÍA: 10.000,00

DI 3 COPIAS

****R.C.E.****

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día viernes once de noviembre del dos mil diez y seis; ante mí, doctor DARWIN STEVE DÍAZ PEÑAHERRERA, Notario Séptimo Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su



1 titular Doctor Omar David Pino Bastidas, según acción de personal número
2 nueve mil ciento noventa y seis guión DP diez y siete guión dos mil diez y seis
3 seis guión VS, de fecha veinte y seis de octubre del dos mil diez y seis
4 emitida por el Consejo de la Judicatura; celebran el presente contrato de
5 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, el señor **ANGEL POLIVIO ALMEIDA**
6 **REINOSO**, por sus propios y personales derechos, el compareciente declara
7 ser mayor de edad, de estado civil casado con la señora Nelva Esperanza
8 Cajas Bastidas, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleado,
9 domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; y, la señorita
10 **VIKY MARLEY CEDEÑO MEDRANDA**, por sus propios y personales
11 derechos, la compareciente declara ser mayor de edad, de estado civil
12 soltera, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación estudiante, domiciliado
13 en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; a quienes para efectos del
14 presente contrato se les denominará simplemente como **LOS SOCIOS**. Los
15 comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer
16 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y
17 con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema
18 Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeletas de
19 votación que debidamente certificadas me solicitan se agregue al presente
20 instrumento como habilitantes, solicitándome que eleve a escritura pública,
21 la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR
22 **NOTARIO**: En el Protocolo de escrituras de mayor cuantía a su cargo,
23 sírvase agregar una de Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las
24 siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de
25 la presente Escritura Pública por sus propios y personales derechos en
26 calidad de socios fundadores los señores **ANGEL POLIVIO ALMEIDA**
27 **REINOSO** de estado civil casado con la señora Nelva Esperanza Cajas
28 Bastidas, y **VIKY MARLEY CEDEÑO MEDRANDA** de estado civil soltera;



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son
2 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito
3 Metropolitano de Quito, capaces para contratar y para contraer obligaciones,
4 los cuales han decidido celebrar un contrato de constitución de una
5 Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas:
6 **CLÁUSULA PRIMERA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen
7 en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de constitución de
8 una Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará
9 **ALVISEPRO CÍA. LTDA.** **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.-** La
10 compañía se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador
11 y con las estipulaciones contenidas en los presentes estatutos. **CAPÍTULO**
12 **PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO**
13 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Artículo Primero.-
14 **Nombre.-** La denominación de la compañía es **ALVISEPRO CÍA. LTDA.**
15 **Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía es de
16 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito
17 Metropolitano de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en la
18 misma ciudad o en otras ciudades del país o del exterior. **Artículo Tercero.-**
19 **Objeto Social.-** La Compañía **ALVISEPRO CÍA. LTDA.**, tendrá por objeto
20 social: La compañía de vigilancia y seguridad privada tendrá por objeto
21 social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y
22 seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes;
23 depósito, custodia y transporte de valores; investigación, seguridad en
24 medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes;
25 instalación, mantenimiento, y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas
26 de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación
27 y transmisión de señales de alarma. En consecuencia a más de las
28 actividades señaladas en su objeto social, la compañía de vigilancia y



1 seguridad privada solamente podrá realizar las que sean conexas y
2 relacionadas al mismo. **Artículo Cuarto.- Plazo de Duración.-** El plazo de
3 duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la
4 inscripción de la misma en el Registro Mercantil, pudiendo dicho plazo ser
5 prorrogado o reducido por resolución de la junta general de socios, de
6 conformidad con estos Estatutos o por las causas previstas a este efecto por
7 la Ley de Compañías, mediante el voto que represente por lo menos el
8 sesenta y cinco por ciento el capital pagado asistente a la reunión en primera
9 o segunda convocatoria. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU**
10 **INTEGRACIÓN.- Artículo Quinto.- Capital.- Artículo Quinto.-** - El capital
11 social con el que se constituye la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE**
12 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10.000,00)**, por lo tanto, los
13 socios fundadores declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de
14 la compañía será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el
15 presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la
16 compañía, el cincuenta por ciento al momento de la constitución y el saldo
17 hasta un año de plazo como máximo, para lo cual depositarán el capital
18 pagado de la compañía en una institución bancaria. Así como, declaran bajo
19 juramento que la inversión es de carácter nacional, y el capital social de la
20 Compañía se encuentra compuesto de la siguiente manera: **Ángel Polivio**
21 **Almeida Reinoso** aporta **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
22 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 5.000,00)**, y **Viky Marley Cedeño**
23 **Medranda** aporta **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
24 **NORTEAMÉRICA (USD \$ 5.000,00)**. **Artículo Sexto.- Participaciones.-** El
25 capital social queda dividido en **DIEZ MIL PARTICIPACIONES**, iguales,
26 acumulativas e indivisibles, con el valor de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
27 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 1,00)** cada una. Cada participación da
28 derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 demás derechos establecidos en la Ley para los socios. Posteriormente se
2 podrá, con sujeción a los estatutos y las disposiciones legales pertinentes,
3 modificar el capital y las participaciones. **Artículo Séptimo.- Certificados de**
4 **Aportación y transferencias.-**La compañía entregará a cada uno de los
5 socios un certificado de aportación en el que conste el número de sus
6 participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y el Gerente
7 General de la compañía. Para que los socios cedan sus participaciones
8 sociales, así como, para la admisión de nuevos socios, se observará lo
9 dispuesto por la Ley de Compañías. La transferencia y cesión de
10 participaciones se efectuará por escritura pública, previo derecho preferente
11 de los socios para adquirir las aportaciones. **CAPITULO TERCERO: DE**
12 **LAS JUNTAS DE SOCIOS.- Artículo Octavo.- Órgano Supremo y**
13 **Atribuciones.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo a cuyo
14 cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y
15 responsabilidades para este objeto. Se reunirá de manera Ordinaria o
16 Extraordinaria. **Artículo Noveno.- De las Juntas Ordinarias.-** Las Junta
17 Ordinarias deberán reunirse dentro de los tres meses posteriores a la
18 finalización de cada ejercicio económico, y será convocada por el Presidente
19 y/o Gerente General de la Compañía por los medios más idóneos y efectivos
20 a fin de que la convocatoria a los socios surtan los efectos legales
21 pertinentes; y por la prensa, cuando el caso amerite, en el domicilio principal
22 de la Compañía, con antelación de por lo menos ocho días al fijado para la
23 reunión. Sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan a los ausentes o
24 disidentes, salvo el derecho de oposición. Son atribuciones de la Junta
25 Ordinaria las siguientes: a) Nombrar y remover a los miembros de los
26 organismos administrativos de la compañía por causas legales, o cualquier
27 otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por este
28 Estatuto y designar o remover a los administradores por causas legales, en



1 el caso en que este Estatuto no confiera tal facultad a otro organismo.- (b)
2 Aprobar los aumentos de capital; c) Aprobar el ingreso de nuevos socios:
3 Pedir a cualquier funcionario o empleado de la compañía informes sobre las
4 actividades desarrolladas o proyectadas; e) Resolver en última instancia
5 cualquier desacuerdo interno que se presentare en la sociedad; f) Aprobar el
6 estado de cuentas y conocer anualmente las mismas, el balance, los
7 informes que le presentaren los administradores acerca de los negocios
8 sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerán los
9 informes de auditoría externa cuando proceda; g) Fijar la retribución de los
10 administradores y más integrantes de los organismos de administración y
11 fiscalización, cuando no estuviere determinada en estos Estatutos o su
12 señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; h) Resolver
13 acerca de la distribución de los beneficios sociales capitalización de reserva;
14 i) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las
15 obligaciones; j) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, k)
16 Resolver acerca de la fusión transformación, escisión, disolución y
17 liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para
18 la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de
19 liquidación. **Artículo Décimo.- Junta Extraordinaria de Socios.-** El Gerente
20 General, podrá convocar a Junta General Extraordinaria de Socios,
21 mediante comunicación escrita dirigida a la dirección domiciliaria de los
22 socios y con ocho días de anticipación, haciendo conocer estrictamente los
23 motivos de la convocatoria. Igual derecho tendrán él o los socios que
24 representen por lo menos el diez por ciento del capital social. En este último
25 caso lo manifestarán por escrito, en cualquier tiempo al Administrador o, a
26 los organismos directivos de la compañía, solicitando la convocatoria a una
27 Junta General de Socios. **Artículo Décimo Primero.-** Las Juntas de Socios
28 tanto ordinarias como extraordinarias serán presididas por el Presidente,



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 como secretario actuará el Gerente General o, la persona que la Junta

2 decida, en este orden. **Artículo Décimo Segundo.- Quórum y Decisiones.-**

3 Las Juntas de Socios, tanto ordinarias como extraordinarias, se constituirán

4 válidamente para deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes

5 a ella representen más de la mitad del capital social. Si la Junta General no

6 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a

7 una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de

8 la fecha fijada para la primera reunión. Las junta Generales se reunirán en

9 segunda convocatoria con el número de socios presentes. Se expresará así

10 en la convocatoria que se haga. En esta segunda convocatoria no podrá

11 modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las decisiones se

12 adoptarán con las mayorías prevista en la Ley de Compañías. **Artículo**

13 **Décimo Tercero.- Juntas Universales.-** No obstante lo señalado

14 anteriormente, la Junta quedará válidamente constituida en cualquier tiempo

15 y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto

16 siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes

17 acepten por unanimidad la realización de la Junta. En este caso todos los

18 socios deberán suscribir el Acta de Junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Actas.-**

19 Todas las Juntas deberán ser resumidas en un Acta que se elaborarán en

20 hojas móviles foliadas en forma secuencial y sucesiva, firmadas por quien

21 haya presidido la Junta y rubricadas, cada una, por el Presidente y por el

22 Gerente General. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y**

23 **REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Décimo Quinto.-**

24 **Administración y Representación.-** La Compañía se administrará por el

25 Presidente y el Gerente General. **Artículo Décimo Sexto.- Del Presidente.-**

26 El Presidente de la Compañía es elegido por la Junta General por un período

27 de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; para ser Presidente no

28 se requiere ser socio de la Compañía y recibirá la remuneración que le fije la



1 Junta General por sus servicios.- Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir
2 las Juntas en el caso de estar presente suscribir las actas correspondientes;
3 b) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía en
4 ausencia temporal o definitiva del Gerente General y hasta que la Junta
5 designe su reemplazo; c) Cuidar el cumplimiento de lo dispuesto en estos
6 estatutos y en la Ley dentro de la marcha de la Compañía; d) Ejercer el
7 control de sociedad, presentar de esto un informe anual a la Junta General
8 de Socios; e) Pedir informes de actividades desarrolladas o proyectadas a
9 cualquier funcionario o empleado de la Compañía; f) Firmar conjuntamente
10 con el Gerente General la apertura de cuentas corrientes bancarias, girar,
11 aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros valores negociables,
12 cheque u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, cuando
13 excedan del valor de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de
14 Norteamérica (US \$ 200.000,00); g) Suscribir conjuntamente con el Gerente
15 General los certificados de aportación; y, h) Cumplir con las Resoluciones
16 que adopte la Junta General. Los demás deberes y atribuciones que en otras
17 cláusulas le impongan los estatutos o las posteriores reformas o
18 resoluciones. **Artículo Décimo Séptimo.- Del Gerente General.-** El Gerente
19 General de la Compañía es elegido por la Junta General por un período de
20 dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, para ser Gerente General
21 no se requiere ser socio de la compañía y recibirá remuneración por sus
22 servicios.- Sus deberes y atribuciones son: a) Representar legal, judicial y
23 extrajudicialmente a la Compañía y administrarla sujetándose a las
24 limitaciones que establece la Ley y estos Estatutos; b) Actuar como
25 Secretario y elaborar las Actas en la Junta General de Socios y suscribirlas
26 junto con el Presidente de la compañía; c) presentar informes, cuando sea
27 requerido a la Junta General de Socios o al Presidente de la compañía; d)
28 Dirigir administrativamente la Compañía; e) controlar el personal que estime



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 conveniente para la correcta marcha de la compañía; f) Remover al personal
2 con sujeción a los estatutos y las disposiciones legales respectivas; g)
X 3 Distribuir las funciones al personal a su cargo, responder por ellos ante la
4 Junta General de Socios; h) Convocar a reunión ordinaria o extraordinaria
5 de Junta General de Socios; i) Abrir cuentas corrientes bancarias, girar,
6 aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros valores negociables,
7 cheque u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía hasta por
8 el valor de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
9 (US \$ 200.000,00); para cuantías superiores se requerirá adicionalmente la
10 firma del Presidente; j) Firmar contratos, contratar préstamos con la misma
11 limitación del literal anterior, previa autorización de la Junta General; k)
12 Comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir derechos reales
13 sobre los mismos con la misma limitación antes señalada; l) Conferir
14 poderes generales, previa autorización de la Junta General; m) Tener bajo
15 su responsabilidad los bienes de la Compañía, asegurar sus equipos y vigilar
16 sus archivos; n) Firmar con el Presidente los certificados de aportación; ñ)
17 Desempeñar las funciones de liquidador en caso de liquidación de la
18 Compañía, si no hubiere oposición de la Junta General de Socios; o)
19 Presentar a las Juntas Generales un informe de actividades y los balances
20 general, de comprobación y de pérdidas y ganancias actualizados; p) En
21 general tendrá todos los deberes y atribuciones necesarios según la Ley, los
22 estatutos, y la Junta General de Socios le impongan para la buena
23 administración de la empresa. **Artículo Décimo Octavo.-**
24 **Responsabilidades.-** El Presidente, el Gerente General, son responsables
25 personal y pecuniariamente ante la Junta General de Socios de los actos
26 que realizaren contraviniendo lo dispuesto en estos Estatutos. **CAPÍTULO**
27 **QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS, UTILIDADES,**
28 **PARTICIPACIONES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo**



1 **Noveno.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía de
2 iniciará, por esta sola vez, desde que se celebre la constitución de
3 Compañía y durará hasta el treinta y uno de diciembre. En los posteriores
4 años se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de
5 diciembre. **Artículo Vigésimo.- Reservas y Utilidades.-** La Junta General
6 de Socios formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos
7 al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía
8 segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para
9 este objeto. **Artículo Vigésimo Primero.- Participaciones.-** La
10 responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones. La
11 participación de cada uno de los socios es transmisible por herencia, si los
12 herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la
13 persona que designen. Igualmente es transmisible por acto entre vivos, en
14 beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de terceros si se obtuviere
15 el consentimiento unánime del capital social. En caso de aumento de Capital
16 que se acordare en forma legal, los socios tendrán derecho preferente para
17 suscribirlo. **Artículo Vigésimo Segundo.- Disolución.-** No se entiende
18 disuelta la compañía en caso de muerte, insolvencia, renuncia, o
19 incapacidad de alguno de los socios. **Artículo Vigésimo Tercero.-**
20 **Liquidación.-** Dentro de los límites que señalan estos Estatutos se podrá
21 decidir la liquidación de la Compañía, al efecto el Gerente General asumirá
22 las funciones de liquidador, si hubiere oposición se nombrará un liquidador
23 de fuera de su seno, y que deberá ser un profesional en ciencias contables,
24 contratado a honorarios. Su informe se someterá a la Junta, la que resolverá
25 lo que crea conveniente. **CLAÚSULA TERCERA: DE LA INTEGRACIÓN**
26 **DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Al momento de
27 la constitución de la compañía, el cuadro de integración de capital es el
28 siguiente:



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ANGEL POLIVIO ALMEIDA REINOSO	5.000,00	5	50%
VIKY MARLEY CEDEÑO MEDRANDA	5.000,00	5	50%
TOTAL	10.000,00	10	100%

CLAÚSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- Los fundadores de la Compañía declaramos que: a) No hacemos reservas de ninguna clase en provecho personal o del grupo ni exigiremos corretaje o beneficio adicional alguno; b) que compareceremos a elevar a escritura pública el presente instrumento si así lo decide la Junta constitutiva de la compañía; c) Que autorizamos al señor Jorge Juan Valladares Torres para que convoque a la primera Junta, y en la que se informará de todas las gestiones previas realizadas para la aprobación de la escritura de constitución.

CLAÚSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para efectos de los artículos: quince, diez y seis, y diez y siete de este estatuto, la Junta General de Socios designa como Presidente de la Compañía al señor ANGEL POLIVIO ALMEIDA REINOSO, y como Gerente General y Representante Legal de la Compañía a la señorita VIKY MARLEY CEDEÑO MEDRANDA.

CLAÚSULA SEXTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS SOCIOS FUNDADORES:

De conformidad con lo establecido en la reforma a la Ley de Compañías mediante Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado en el Registro Oficial Número doscientos cuenta y nueve de veinte de Mayo del dos mil catorce, los SOCIOS fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: a) El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los que quedan expresados en la presente escritura pública. b) El nombre, nacionalidad y domicilio de los socios fundadores son los que quedan expresados en la



1 presente escritura pública. c) El objeto social debidamente concretado de
2 compañía es el que queda expresado en la presente escritura pública. d)
3 denominación y duración de la compañía son las que quedan expresadas en
4 la presente escritura pública. e) El importe del capital social, el número de
5 participaciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su
6 clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son
7 los que quedan expresados en la presente escritura pública. f) La indicación
8 de lo que cada socio fundador suscribe y pagará en numerario y el valor
9 atribuido a cada una de ellas quedan expresados en la presente escritura
10 pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento
11 cuarenta y siete de la Ley de Compañías reformada, en el artículo vigésimo
12 quinto de este instrumento, han realizado una declaración juramentada
13 sobre la correcta integración y pago del capital social de la compañía. h) El
14 domicilio de la compañía es el que queda expresado en la presente escritura
15 pública. i) La forma de administración y las facultades de los administradores
16 son los que quedan expresados en la presente escritura pública. j) La forma
17 y las épocas de convocar a las juntas generales son las que quedan
18 expresadas en la presente escritura pública. k) La forma de designación de
19 los administradores que tienen la representación legal de la compañía son
20 los que quedan expresadas en la presente escritura pública. l) Los casos en
21 que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han
22 quedan expresados en la presente escritura pública. m) La forma de
23 proceder a la designación de liquidadores es la que queda expresada en la
24 presente escritura pública.- **CLAÚSULA SÉPTIMA: DISPOSICIÓN**
25 **TRANSITORIA.**- Los socios acuerdan por unanimidad facultar al señor Jorge
26 Juan Valladares Torres, para que sea la persona quien en forma personal o
27 mediante delegación gestione el perfeccionamiento de esta escritura pública
28 de constitución de la compañía **ALVISEPRO CÍA. LTDA.**, y su inscripción en



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dr. David Pino Bastidas

1 el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted, Señor Notario, se servirá
2 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta
3 Escritura Pública.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que se encuentra firmada
4 por el Doctor Pablo Yáñez N., con Matrícula Profesional número tres mil
5 ochocientos veinte del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la
6 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
7 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí
8 el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando
9 incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.

10  

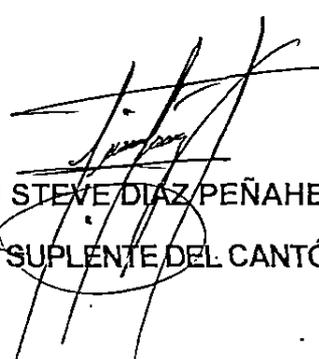
11
12
13 ANGEL POLIVIO ALMEIDA REINOSO

14 C.C. 1702514546

15  

16
17 VIKY MARLEY CEDEÑO MEDRANDA

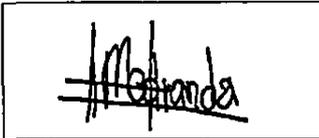
18 C.C. 1721800960

19
20
21 
22
23 DOCTOR DARWIN STEVE DIAZ PEÑAHERRERA
24 NOTARIO SEPTIMO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
 NOTARIO PÚBLICO
 SEPTIMO
 DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1724500960
Nombres del ciudadano: CEDEÑO MEDRANDA VIKY MARLEY
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/CONVENTO
Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1995
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: _____
Fecha de Matrimonio: _____
Nombres del padre: CEDEÑO WILMER
Nombres de la madre: MEDRANDA LENNIS
Fecha de expedición: 5 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
 Emisor: FRANCISCO EDUARDO RAMOS CAVIEDES - PICHINCHA-QUITO-NT 7 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
 Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.11.11 16:42:18 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CEDENO MEDRANDA VIKY MARLEY
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI CHONE CONVENTO
 FECHA DE NACIMIENTO **1986-04-01**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **172450096-0**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CEDENO WILMER**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MEDRANDA LENNIS**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2014-12-03**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-12-03**

V1333V2222

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0050 **1724500960**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEDENO MEDRANDA VIKY MARLEY

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO COTACOLLAO 4
 CANTÓN QUITO ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito **11-NOV-2012**

[Signature]
DR. DARWIN DIAZ P.
 NOTARIO SÉPTIMO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1702514546
Nombres del ciudadano: ALMEIDA REINOSO ANGEL POLIVIO
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1948
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: EMPLEADO
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: CAJAS BASTIDAS NELVA ESPERANZA
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: ALMEIDA JOSE JULIO
Nombres de la madre: REINOSO LUCITAÑA
Fecha de expedición: 22 DE MAYO DE 2012



Información certificada a la fecha: 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
 Emisor: FRANCISCO EDUARDO RAMOS CAVIEDES - PICHINCHA-QUITO-NT 7 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
 Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES,
 Date: 2016.11.11 16:33:51 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-d6af47d6868a4f1



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **170251454-6**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**ALMEIDA REINOSO
 ANGEL POLIVIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO 1949-08-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO

PARTE DEL CARNET
**NELVA ESPERANZA
 CAJAS BASTIDAS**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALMEIDA JOSE JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REINOSO LUCITANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-09-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-22

111131112

000000070




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

170251454-6 001 - 0138

ALMEIDA REINOSO ANGEL POLIVIO

PICHINCHA QUITO

CHIMBACALLE CHIMBACALLE

EXENCION USD: 0

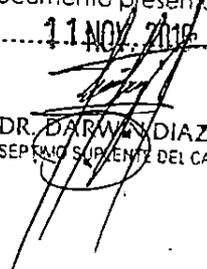
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00732

4674995 11/11/2015 14:32:41

4674995

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fé que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mí.

Quito **11 NOV. 2015**



DR. DARWIN DIAZ P.
 NOTARIO SÉPTIMO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7747074
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1600174849 VALLADARES TORRES JORGÉ JUAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ALVISEPRO CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **07/12/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

21/10/2016 8.55 AM

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALVISEPRO CÍA. LTDA.**, debidamente sellada y firmada. En Quito, once de noviembre del año dos mil diez y seis.



DR. DARWIN STEVE DIAZ PEÑAHERRERA
NOTARIO SÉPTIMO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Directo
Bisito Mercante del

**ESPACIO
EN
BLANCO**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	51244
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	36
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /QUITO /11/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALVISEPRO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL. GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 015-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ALVISEPRO CÍA. LTDA.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: ALVISEPRO		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: CALDERÓN	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: MOISES LUNA ANDRADE	NÚMERO: OE2C	INTERSECCIÓN/MANZANA: FRANCISCO DALMAU
CONJUNTO: ALTOS DE GIRONA	PLANTA: CASA 50	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3131-318	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: alvisepro@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0994035393	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: DOS CUADRAS AL NORESTE DEL PARQUE DE LOS RECUERDOS		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: VIKY MARLEY CEDEÑO MEDRANDA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 172450096-0		

ramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a diligenciar las diligencias pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido no responda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

e formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

5.2.2

24/02/17

N° TRAMITE: 9156-0041-17

DOCUMENTO: Satisfud



Ros
2017